



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), ocho de junio de dos mil veintidós

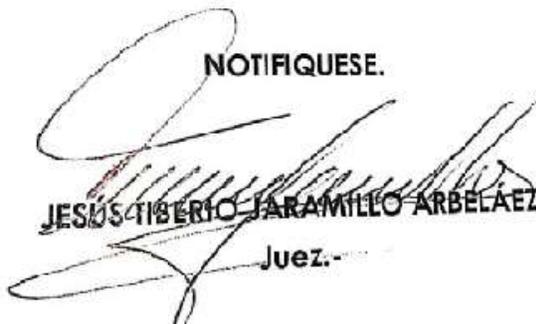
2022-00174

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto interlocutorio Nro. 133, en el entendido que el mismo es del 31 de marzo de 2022 y no del 7 de marzo 2022 y, que el nombre correcto de la apoderada de la parte demandante es **DEISY ALEJANDRA LÓPEZ LONDOÑO** y no **DEISY ALEJANDRA LÓPEZ LONDOÑO**, como erróneamente aparece en la providencia en cuestión.

Se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN del poder que realiza la Dra. DEISY ALEJANDRA LÓPEZ LONDOÑO en la Dra. CATALINA BOLIVAR BUSTAMANTE, T. P. N° 248.447 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, inciso 6°, del Código General del Proceso.

En consecuencia, este último continuará representando al señor JOSE ARLEY VARGAS MARTINEZ.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-